

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.150

Viernes 16 de Mayo de 2025

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2646347

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

#### PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN TRAMO Y VÍA QUE INDICA DE LA COMUNA DE VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 190 exenta.- Copiapó, 2 de mayo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 10 de abril de 2025, y antecedentes presentados por don Héctor Opazo Velozo; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de "Prohibición de Circulación", de fecha 10 de abril de 2025, presentada en la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama, don Héctor Opazo Velozo, en representación de la Compañía General de Electricidad S.A., RUT: 76.411.321-7, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución del "Proyecto de Paralelismo y Atravesos PMGD Titanium, Camino Enlace Paralelo a Ruta 5 Norte Km. 662.457 al Km. 662.623 y Atraveso Superior Km. 662.623 al 662.627, Ruta 5 Sur Km. 662.482 al Km. 662.606 y Atraveso Superior Ruta 5 Norte Km. 662.457 y Ruta 5 Sur Km 662.482, Caletera Ruta 32 Atraveso Superior Km. 0,382 al Km. 0,388, Ruta 32 desde el Km. 0,665 al Km. 1,730, Atraveso Superior en Calle Sara Cruz Km. 1,384 al 1,416 y Atraveso en Ruta C-527 y Enlaces Km. 1,482 al Km. 1,730, Comuna de Vallenar, Región de Atacama" - PMGD TITANIUM TRAMO II.", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en las vías y tramos de la comuna de Vallenar, que se indican en el resuelvo 1°.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Resolución exenta N° 108, de 29 de enero de 2025, del Director Regional de Vialidad de la región de Atacama, que autoriza a la Compañía General de Electricidad (CGE), a ejecutar los trabajos del "Proyecto de Paralelismo y Atravesos PMGD Titanium, Camino Enlace Paralelo a Ruta 5 Norte Km. 662.457 al Km. 662.623 y Atraveso Superior Km. 662.623 al 662.627, Ruta 5 Sur Km. 662.482 al Km. 662.606 y Atraveso Superior Ruta 5 Norte Km. 662.457 y Ruta 5 Sur Km. 662.482, Caletera Ruta 32 Atraveso Superior Km. 0,382 al Km. 0,388, Ruta 32 desde el Km. 0,665 al Km. 1,730, Atraveso Superior en Calle Sara Cruz Km. 1,384 al 1,416 y Atraveso en Ruta C-527 y Enlaces Km. 1,482 al Km. 1,730, comuna de Vallenar, Región de Atacama", en el marco de la PMGD Titanium.

b) Plan de Señalización.

CVE 2646347

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en vías y tramos de la comuna de Vallenar, en los términos que se indican en la siguiente tabla:

N°	Calle/Avda./Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA	
			Desde (calle/Avda./Km)	Hasta (calle/Avda./Km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa
1	RUTA 5 NORTE KM 662.457 AL KM 662.623	Vallenar	KM 662.457	KM 662	Desde la fecha de publicación en Diario Oficial	20/05/2025		x
2	ATRAVIESO SUPERIOR KM 662.623 AL 662.627	Vallenar	KM 662.623	KM 662,627				x
3	RUTA 5 SUR KM 662.482 AL KM 662.606	Vallenar	KM 662.482	KM 662.606				x
4	ATRAVIESO SUPERIOR RUTA 5 NORTE KM 662.457 Y RUTA 5 SUR KM 662.482	Vallenar	KM 662.457	KM 662.482				x
5	CALETERA RUTA 32 ATRAVIESO SUPERIOR KM 0,382 AL KM 0,388	Vallenar	KM 0,382	KM 0,388			x	
6	RUTA 32 DESDE EL KM 0,665 AL KM 1,730	Vallenar	KM 0,665	KM 1,730			x	

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resolvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público no serán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.